



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 5089

**POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».**

Asunción, 7 de abril de 2021

**VISTO:** La presentación del Ministerio de Hacienda, individualizada en la mencionada Cartera de Estado como M.H. SIME N.º 23.534/2021.

La Ley N.º 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional».

El Decreto N.º 3109/2019, «Por el cual se reglamenta el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) establecido en la Ley N.º 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”».

La Ley N.º 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

El Decreto N.º 3442/2020, «Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional».

El Decreto N.º 4771/2021, «Por el cual se modifican temporalmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo para determinados productos comprendidos en la Ley N.º 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”»: y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 120 de la Ley N.º 6380/2019 faculta al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para los distintos tipos de productos contemplados en la citada Ley.

N° 1237



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N.º 5089

**POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».**

-2-

*Que por Ley N.º 6524/2020 el Congreso Nacional declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Coronavirus (COVID-19), y estableció medidas administrativas, fiscales y financieras.*

*Que en atención a la coyuntura económica generada por la pandemia del COVID-19, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N.º 4771/2021, dispuso la modificación temporal, hasta el 31 de marzo de 2021, de las tasas del ISC para determinados bienes establecidos en el artículo 9º del anexo al Decreto N.º 3109/2019.*

*Que la situación económica que sigue atravesando el país a raíz de dicha pandemia exige mantener las medidas fiscales direccionadas a alivianar las cargas tributarias de los contribuyentes, a fin de dinamizar el comercio y de esta manera coadyuvar a la recuperación económica del país.*

*Que la extensión de la vigencia de dichas medidas fiscales para los bienes señalados en el Decreto N.º 4771/2021 contribuirá a la reactivación comercial y económica del país.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 271/2021.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N.º \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 5089

**POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».**

-3-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

*Art. 1º.- Modificanse temporalmente las tasas impositivas del Impuesto Selectivo al Consumo sobre determinados bienes establecidos en el artículo 9º del anexo al Decreto N.º 3109/2019, las cuales estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2021, conforme al siguiente detalle:*

<b>Bienes Gravados</b>	<b>Tasas</b>
<i>a) Cervezas y sidras sin alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica hasta el 0,5% Vol. a 20º Celsius.</i>	7%
<i>b) Cervezas y sidras con alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 0,5% hasta el 10% Vol. a 20º Celsius.</i>	8%
<i>c) Vinos de frutas, naturales o dulces; champagne y equivalentes y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 10% hasta el 30% Vol. a 20º Celsius.</i>	8%
<i>d) Coñac, whisky, tequila, agua ardiente, ron, cocteles, vodka, gin, ginebra, pisco, cañas, y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 30% Vol. a 20º Celsius.</i>	8%

*Art. 2º.- Establécese que las tasas previstas en el artículo 1º del presente decreto se aplicarán a partir del 1 de abril de 2021.*

*Art. 3º.- Dispónese que a partir del 1 de julio de 2021 se aplicarán las tasas impositivas previstas en el artículo 9º del anexo al Decreto N.º 3109/2019.*

*Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

*Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

*[Handwritten signatures and initials]*

Nº \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 5089

**POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».**

Asunción, 7 de abril de 2021

**VISTO:** La presentación del Ministerio de Hacienda, individualizada en la mencionada Cartera de Estado como M.H. SIME N.º 23.534/2021.

La Ley N.º 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional».

El Decreto N.º 3109/2019, «Por el cual se reglamenta el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) establecido en la Ley N.º 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”».

La Ley N.º 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

El Decreto N.º 3442/2020, «Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional».

El Decreto N.º 4771/2021, «Por el cual se modifican temporalmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo para determinados productos comprendidos en la Ley N.º 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”»; y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 120 de la Ley N.º 6380/2019 faculta al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para los distintos tipos de productos contemplados en la citada Ley.

N° 1237



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 5089

**POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».**

-2-

*Que por Ley N.º 6524/2020 el Congreso Nacional declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Coronavirus (COVID-19), y estableció medidas administrativas, fiscales y financieras.*

*Que en atención a la coyuntura económica generada por la pandemia del COVID-19, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N.º 4771/2021, dispuso la modificación temporal, hasta el 31 de marzo de 2021, de las tasas del ISC para determinados bienes establecidos en el artículo 9º del anexo al Decreto N.º 3109/2019.*

*Que la situación económica que sigue atravesando el país a raíz de dicha pandemia exige mantener las medidas fiscales direccionadas a alivianar las cargas tributarias de los contribuyentes, a fin de dinamizar el comercio y de esta manera coadyuvar a la recuperación económica del país.*

*Que la extensión de la vigencia de dichas medidas fiscales para los bienes señalados en el Decreto N.º 4771/2021 contribuirá a la reactivación comercial y económica del país.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 271/2021.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 5089

**POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA DETERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».**

-3-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** *Modifícanse temporalmente las tasas impositivas del Impuesto Selectivo al Consumo sobre determinados bienes establecidos en el artículo 9º del anexo al Decreto N.º 3109/2019, las cuales estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2021, conforme al siguiente detalle:*

<b>Bienes Gravados</b>	<b>Tasas</b>
a) Cervezas y sidras sin alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica hasta el 0,5% Vol. a 20º Celsius.	7%
b) Cervezas y sidras con alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 0,5% hasta el 10% Vol. a 20º Celsius.	8%
c) Vinos de frutas, naturales o dulces; champagne y equivalentes y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 10% hasta el 30% Vol. a 20º Celsius.	8%
d) Coñac, whisky, tequila, agua ardiente, ron, cocteles, vodka, gin, ginebra, pisco, cañas, y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 30% Vol. a 20º Celsius.	8%

**Art. 2º.-** *Establécese que las tasas previstas en el artículo 1º del presente decreto se aplicarán a partir del 1 de abril de 2021.*

**Art. 3º.-** *Dispónese que a partir del 1 de julio de 2021 se aplicarán las tasas impositivas previstas en el artículo 9º del anexo al Decreto N.º 3109/2019.*

**Art. 4º.-** *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

**Art. 5º.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

Nº \_\_\_\_\_